



Marco Antonio Canales Carrasco
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

A la Dirección de Control Interno le corresponderá fiscalizar la actuación municipal; informando, recomendando y apoyando a la autoridad comunal en la gestión presupuestaria y legal del municipio. Sus funciones son:

1. Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad y de sus servicios traspasados, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
2. Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.
3. Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.
4. Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.
5. Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la ley N°18.695.
6. Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92 de la ley N°18.695, una presentación en sesión de comisión del Concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.
7. Visar los decretos de pago municipales.
8. Ejercer las atribuciones que le delegue el Alcalde, en conformidad a la legislación vigente, u otras funciones que se le encomienden y que digan relación con la naturaleza de su cargo.

1.

Título VII, Art. 18, Decreto Exento N°2337 del 18/06/2025. [Reglamento Interno Municipal](#)